

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ (UAECOB) OFICINA DE CONTROL INTERNO.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO - CIRCULAR 09 DE 2025 (Implementación del Ejercicio de la Función Disciplinaria).

FECHA DE ELABORACIÓN: 4 de Junio de 2026

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las funciones y competencias otorgadas a la Oficina de Control Interno por el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, en cumplimiento de los roles y lo establecido en el Plan Anual de Auditorías basado en riesgos para la vigencia 2026.

La Oficina de Control Interno realizó la evaluación de cumplimiento de la Circular No. 09 del 06 de octubre de 2025, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual requiere a los Jefes de Control Interno presentar un estado de avance sobre las acciones adelantadas en el marco del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Procuraduría General de la Nación en la **Circular 09 del 6 de octubre de 2025**, evaluando la organización de la función disciplinaria en la UAECOB, conforme al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

2. ALCANCE

El presente seguimiento evalúa el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

3. MARCO NORMATIVO

El ejercicio de la función disciplinaria en la entidad se rige por el siguiente marco normativo:

- Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario): Modificada por la Ley 2094 de 2021, establece la obligación de contar con oficinas de control interno disciplinario del más alto nivel.
- Decreto 1083 de 2015: *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*
- Decreto Único Sectorial 644 de 2025: Define la estructura del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, integrando a la UAECOB en el sector descentralizado y estableciendo su estructura organizacional.
- Decreto 360 de 2022: Mediante el cual se creó formalmente el cargo de Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno en la planta de la entidad.
- Resolución 1122 de 2022: Modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la oficina disciplinaria.

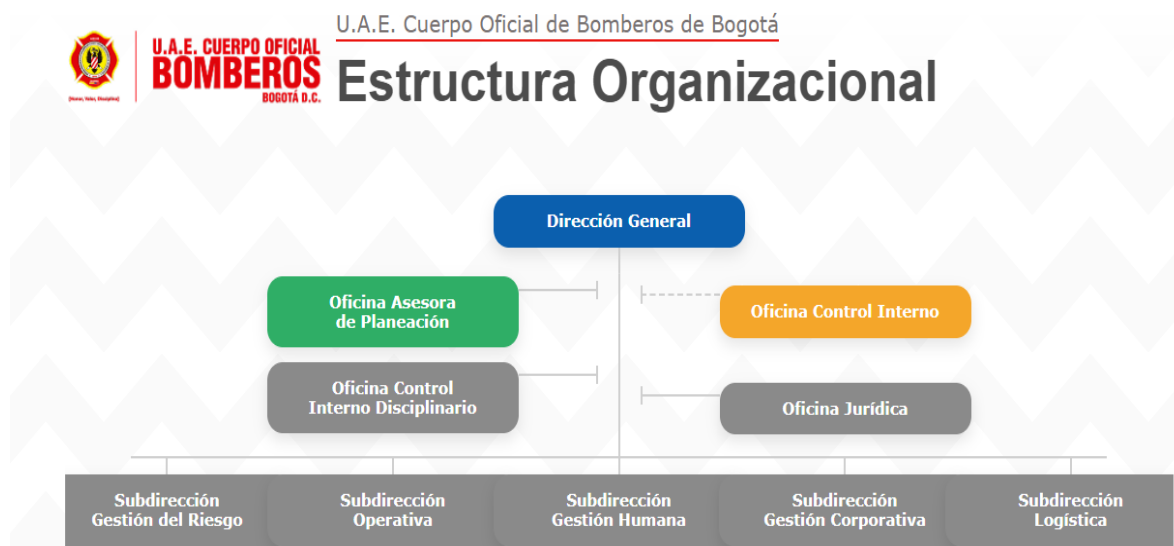
- Resolución 338 de 2021: Adopta el mapa de procesos institucional, ubicando la función disciplinaria dentro del proceso de "Evaluación y Control".

4. RESULTADOS

La Oficina de Control Interno realizó la evaluación del cumplimiento de las disposiciones normativas orientadas a garantizar la implementación del ejercicio de la función disciplinaria en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, encontrando lo siguiente:

4.1 UNIDAD U OFICINA DEL MÁS ALTO NIVEL ENCARGADA DE CONOCER LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN CONTRA SUS SERVIDORES

Este ejercicio se enmarca en la estructura organizacional definida para la UAECOB mediante el Decreto 644 de 2025, en el cual se evidencia que la Oficina de Control Interno Disciplinario se encuentra dependiendo directamente de la Dirección General de acuerdo con lo establecido en el decreto 644 de 2025 en su artículo 36 **Estructura Organizacional**. Para el desarrollo de su objeto, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, tendrá la siguiente estructura organizacional

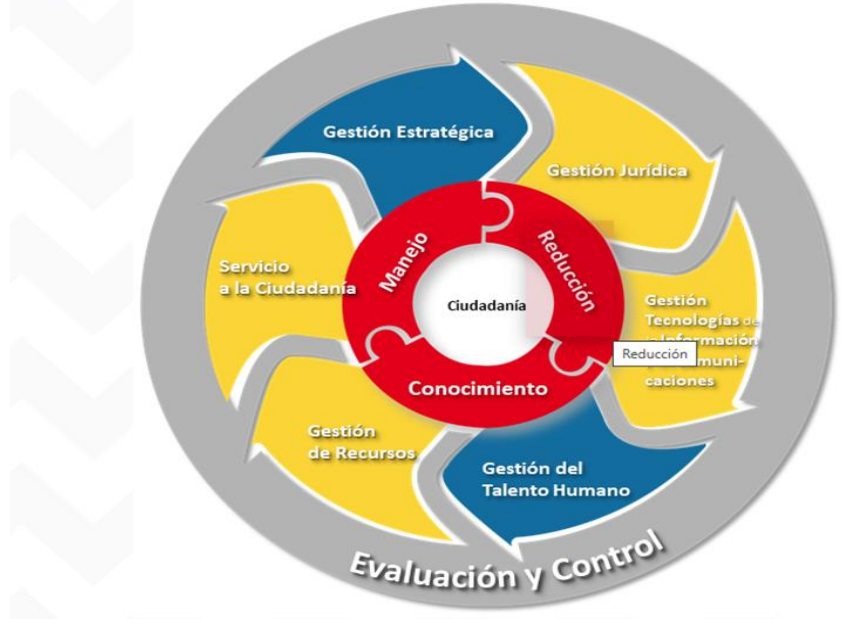


Fuente: <https://www.bomberosbogota.gov.co/organigrama>

En el contexto de los mapas de procesos de la entidad, la Oficina de Control Disciplinario se ubica dentro del proceso de "Evaluación y Control", adoptado a través de la resolución No. 338 de 2021.

Mapas y Cartas descriptivas de los procesos y Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas

Mapa de Procesos



Fuente: <https://www.bomberosbogota.gov.co/transparencia-y-acceso-informacion-publica/1-informacion-la-entidad/sistemas-gestion>

De conformidad con el Decreto 644 de 2025, la UAECOB ha formalizado una estructura que garantiza la separación de funciones exigida por el Código General Disciplinario.

Etapa Procesal	Dependencia Responsable (Decreto 644/2025)	Función Específica
Instrucción	Oficina de Control Disciplinario Interno (Art. 39)	Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o archivo.
Juzgamiento (1ª Instancia)	Oficina Jurídica (Art. 41, numeral 12)	Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios.
Segunda Instancia	Dirección General (Art. 37, numeral 20)	Conocer en segunda instancia los procesos disciplinarios contra los servidores de la UAECOB.

Cargo del Jefe de Control Disciplinario Interno. De acuerdo con la estructura organizacional establecida en el Decreto 644 de 2025, art. 36 y el Manual de Funciones, el cargo es el siguiente:

- Denominación: Jefe de Oficina.
- Nivel Jerárquico: Directivo
- Código y Grado: 006, Grado 05.
- Requisitos: Debe ser abogado y pertenecer al nivel directivo de la entidad para asegurar autonomía e independencia. El propósito principal es adelantar la etapa de instrucción en primera instancia.

El Jefe encargado de la Oficina de Control Disciplinario cumple con el perfil establecido, adicionalmente, con corte a abril de 2026 la oficina está conformada por un equipo de trabajo de 16 personas:

- Personal de planta (provisional): 3 profesionales especializados y universitarios (Grados 26, 20 y 17).
- Contratistas: 13 personas, desglosadas en 8 profesionales, 2 técnicos y 1 persona **jurídica (firma de abogados para apoyo especializado)**.

La gestión disciplinaria se desarrolla a través de tres procedimientos estandarizados que garantizan la separación de funciones entre instrucción y juzgamiento:

Procedimiento	Código	Responsable	Etapas
Control Disciplinario Interno Instrucción	EC-PR03	Jefe OCDI	Desde la queja hasta el pliego de cargos o archivo.
Proceso Ordinario Juzgamiento	EC-PR04	Jefe Oficina Jurídica	Desde la notificación de cargos hasta el fallo de primera instancia.
Proceso Disciplinario Segunda Instancia	EC-PR05	Dirección General	Resolución de recursos de apelación o queja.

Estado de los Procesos (Gestión Procesal), con corte al 13 de abril de 2026, la oficina reporta la siguiente carga procesal:

- **Expedientes activos:** 551 procesos
- **Noticias disciplinarias en evaluación:** 47 noticias.
- **Meta de cumplimiento:** Se ha logrado instruir el 40% de los procesos en riesgo de prescripción para la vigencia 2026, emitiendo 53 autos de archivo en dicho periodo.

4.2 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.17.7 DEL DECRETO 1083 DE 2015.

Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. (...) Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Frente a este requerimiento la Oficina de Control Interno en cumplimiento del rol de su Enfoque hacia la Prevención y lo establecido en el Plan Anual de Auditorías basado en riesgos para la vigencia 2026, realiza seguimiento mensual al reporte que desde la Subdirección de Gestión Humana y la Oficina Jurídica a través del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. A la fecha no se tiene plan de mejoramiento por este origen.

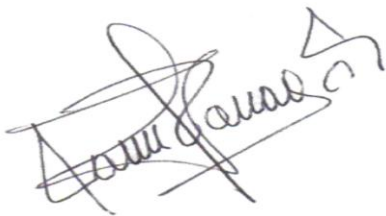
Enlace plan anual de auditorías:

https://www.bomberosbogota.gov.co/transparencia/control/informes-auditorias-seguimientos?field_contro_fecha_de_expedicion_value=&field_clasificacion_auditorias_target_id=130

7. Conclusiones:

- ✓ La UAECOB cumple con la organización de su oficina disciplinaria conforme al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, evidenciándose una clara separación entre las oficinas de Instrucción (OCDI) y Juzgamiento (Oficina Jurídica).
- ✓ Se garantiza el principio de doble instancia a cargo de la Dirección General, lo cual brinda seguridad jurídica a los procesos.
- ✓ La UAECOB garantiza la separación de funciones entre la instrucción y el juzgamiento
- ✓ El cargo de Jefe de Oficina (Código 006, Grado 05) cumple con los requisitos legales de ser un profesional del derecho (abogado), lo cual es indispensable para dirigir la etapa de instrucción en primera instancia.
- ✓ La oficina cuenta con un equipo robusto de 16 personas (3 de planta y 13 contratistas) y una apropiación presupuestal específica para el fortalecimiento institucional, lo que permite atender la alta carga procesal de la entidad
- ✓ La función disciplinaria está plenamente integrada al Mapa de Procesos institucional (Resolución 338 de 2021) y cuenta con procedimientos documentados en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- ✓ Se realiza seguimiento permanente a las obligaciones derivadas del artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

Cordialmente,



Carlos Andrés Vargas Puerto
Jefe Oficina Control Interno

Proyectó: Cristina Isabel Forero – Profesional OCI - Contrato 068/2026
Revisó: Carlos Andrés Vargas Puerto - Jefe Oficina de Control Interno